CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE SUMINISTRO No. CDP20260175 DEL 2026

CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**
CONTRATISTA:	**FERAL LOGISTICS S.A.S.**
NIT:	**901773684-2**
OBJETO DEL CONTRATO:	**EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA, INSUMOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PRE IMPRESA DESTINADOS AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA**
VALOR:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000,00), O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA,**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO APROBACIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS, SIN EXCEDER DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos, **MARCELA PATRICIA BORNACELLI TERAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 57.450.305 expedida en Fundación - Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA**-, Nit: 891780008-7, de acuerdo al Decreto 0301 del 23 de abril de 2026, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión No. 0384 de fecha 24 de abril del año 2026; emanados del Gobernador del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 168 de 2025) y por la otra, **FERAL LOGISTICS S.A.S.,** identificada con Nit. **901773684-2,** Representada legalmente por el señor **JAIRO ANTONIO MUSSO OSPINO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.980.828, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente documentos de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de Suministro, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, previa las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que en virtud de la Resolución 168 de 2025, expedida el por Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el representante Legal de la ESE esta plena y debidamente facultado para contratar, previo a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. b) Que teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y valor del contrato, éste se celebrará de manera directa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, contenido en la Resolución 168 de 2025, artículo 18) en concordancia con el artículo 22, por ser inferior a 1.500 S.M.L.M.V, monto de la mínima cuantía; c) Que la empresa **FERAL LOGISTICS S.A.S**, presentó oferta a la E.S.E Hospital San Rafael de Fundación, resultando conveniente a los intereses de la E.S.E. d) Que dentro

del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad para atender el compromiso; e) Que el contrato se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones vigencia 2026; f) Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA, INSUMOS DE OFICINA Y PAPELERÍA PRE IMPRESA DESTINADOS AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los presentes estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta que debe ser presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE la papelería, insumos de oficina y papelería preimpresa requeridas por la entidad, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectué la E.S.E, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

Ítem	Descripción	Valor Unitario
1	Kardex de medicamento en papel bond, tamaño 10 x 8, policromía	$160
2	Rótulo de medicamentos en papel adhesivo, tamaño 10 x 8, policromía	$200
3	Manillas para pacientes críticos (rojas), timbradas	$600
4	Manillas para pacientes alérgicos (naranjas), timbradas	$600
5	Manillas para pacientes pediátricos (blancas), timbradas	$600
6	Rótulo de identificación del paciente en papel bond, tamaño 10 x 8, policromía	$200
7	Tarjetas para receptor de sangre en papel adhesivo, tamaño 10 x 8, policromía	$200
8	Hojas de signos vitales, tamaño carta, policromía	$200

Ítem	Descripción	Valor Unitario
1	Tóner New Print 105A	$70.050
2	Carga de polvo HP universal 1 kg	$166.600
3	CD compacto	$3.500

4	Resma papel 75 g tamaño carta	$28.500
5	Baterías AAA paquete x2	$4.800
6	Libro de contabilidad 200 folios	$35.500
7	Clips estándar pequeño	$3.500
8	Arrastre pickup roller para impresora	$153.000
9	Perforadora metálica dos huecos	$15.300
10	Forros para CD	$500
11	Cable UTP metros categoría 6	$4.000
12	Enclosure JALTECH 3.0	$72.000
13	Mouse	$39.700
14	Cartulina Bristol colores surtidos	$2.000
15	Vinilo neón marfil 138 g	$8.300
16	Vinilo acrílico universal	$3.600
17	Marcador borrable punta bisel	$2.700
18	Marcador borrable recargable	$3.000
19	Cinta ancha transparente 48 mm x 180 m	$17.000
20	Lapicero semigel 0.7	$1.300
21	Marcador permanente	$3.200
22	Saca grapas	$5.500
23	Grapas galvanizadas 26/6 x 5000	$8.400
24	Bolsa de liga surtida libra	$33.300
25	Pegante en barra	$7.000
26	Lápiz escolar HB	$1.200
27	Blíster pila 9V	$10.000
28	Pila AAA triple paquete x2	$4.800
29	Memo taco papel bond	$3.200

30	Tijera oficina 8.5”	$11.500
31	Bolígrafo liviano caja	$30.000
32	Pegante en barra grande	$5.000
33	Tijera oficina 7”	$11.500
34	Carpeta legajadora tamaño carta	$1.200
35	Carpeta legajadora tamaño oficio	$1.300
36	AZ Tamaño Carta	$25.000
37	Az Tamaño Oficio	$27.000

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA podrá suministrar cualquier otro insumo, material o elemento de papelería adicional que no se encuentre relacionado en el cuadro anterior, siempre que esté relacionado con el objeto contractual, para lo cual EL CONTRATANTE solicitará dicho suministro a EL CONTRATISTA, y se cargará el cobro correspondiente al rubro presupuestal establecido para el presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados desde la legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, sin exceder del día 30 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000,00), O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA,** incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, la cual será cancelada AL CONTRATISTA, de acuerdo a la radicación de las facturas con la descripción de los servicios prestados, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo suscrita por el supervisor del contrato y la expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor. Parágrafo 1: Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política, la ley, el manual de contratación de la entidad y la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena a: : 1). Suministrar oportunamente y en los términos requeridos por la entidad contratante, la papelería, útiles de oficina y papelería pre impresa objeto del presente contrato en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION. 2). Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, que los bienes suministrados en virtud del contrato sean de la mejor calidad. 3). Proveer los insumos de papelería, útiles de oficina y papelería impresa requeridos de acuerdo a las necesidades de la E.S.E dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato. 4) En caso de no cumplir las condiciones de calidad de los bienes a satisfacción del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA, se obliga a remplazar los suministros de papelería, útiles de oficina y papelería impresa sin costo alguno para la entidad CONTRATANTE, cuando esta así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable a la mala calidad de estos 5). Garantizar

que los bienes objeto del contrato cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta. 6) Asumir todos los gastos que se ocasionen por el transporte de los suministros. 7) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 8) Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. 9) Las demás que la gerente considere necesarias para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** El HOSPITAL se obliga a: **1)** Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago al CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; **4)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; **5)** Efectuar las glosas que en derecho haya lugar; **6)** Aprobar la garantía; **7)** Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Para amparar a la entidad frente a defectos de fabricación, incompatibilidad o deficiente calidad de los bienes suministrados (incluyendo tóner, insumos tecnológicos consumibles y demás elementos objeto del contrato), el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y a satisfacción de los bienes. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**. Si se llegará a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la contratista, como parte incumplida deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del Contrato, suma que podrán cobrar la otra parte previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, y podrá ser del amparo de cumpliendo constituido a través de garantía pública. **CLAUSULA NOVENA. MULTA O SANCIONES:** El incumplimiento parcial del contrato por parte de la contratista genera para el CONTRATISTA multas o sanciones iguales al 1% del valor total del contrato por cada día de retardo. **CLÁUSULA DECIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se ejecutará en las instalaciones del HOSPITAL, ubicado en el Municipio de Fundación, pero podrán ser modificados por el Contratante, de acuerdo a sus necesidades. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**. La supervisión será ejercida por el profesional idóneo que la gerente designe**,** quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de

controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; 2) A solicitud, debidamente sustentada, de una de las partes. **PARÁGRAFO 1.** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato y no dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los

pactados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** En caso de operar la suspensión del contrato el contratista se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.** El presente contrato se entiende perfeccionado por la firma entre las partes y para su ejecución requerirá del registro presupuestal, aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad No. 389 del 30 de junio de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato el estudio previo, propuesta, certificado de disponibilidad presupuestal, oferta, y todos los demás que se desprendan de la celebración y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**. - El contratista afirma, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato. En el Acta de Liquidación deberán constar ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el evento que por cualquier causal no sea posible efectuar la liquidación por mutuo acuerdo el HOSPITAL lo podrá realizar de manera unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPROMISORIA.** Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 1 árbitro designado conforme a la Ley quien decidirá en derecho. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente al HOSPITAL, de cualquier hecho que genere reclamaciones al HOSPITAL por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libres de toda perdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA. Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales ***por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***.